



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24871

20/12/2017

64028

AUTOR/A: SERRADA PARIENTE, David (GS); FERRER TESORO, Sonia (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); GALOVART CARRERA, María Dolores (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Sus Señorías, se informa que los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA) no ingresan en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) sino que son acogidos en Centros de Menores, asumiendo la tutela o la guarda provisional los Servicios Sociales de protección de menores de las Comunidades Autónomas.

Cabe señalar que la legislación española únicamente permite el internamiento de menores cuando forman parte de una unidad familiar, siempre con autorización del Ministerio Fiscal y cuando el centro cumpla con espacios y condiciones adecuados para garantizar la unidad e intimidad familiar.

Por otro lado, se informa que el Consulado argelino reconoció a las siete personas, como nacionales, y les facilitó documentación en la que consta su mayoría de edad, lo que coincidía con las primeras manifestaciones realizadas por los mismos.

No obstante, se señala que hay MENA que, con objeto de evitar ingresar en Centros de Menores de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, cuando llegan a estos territorios españoles, indican que son mayores de edad. Así, una vez trasladados a la península e internados en CIE, alegan ser menores de edad, activándose el Protocolo para MENA, al objeto de determinar su edad. De este modo, en caso de que el Ministerio Fiscal dicte decreto determinando la minoría de edad, pasan a disposición de los servicios sociales autonómicos competentes.

Para finalizar, se informa que no se tiene conocimiento de que haya MENA internados en los CIE.

Madrid, 27 de febrero de 2018